1. INFORMACION GENERAL

a) **REGISTRO BP y P No.:** DAP-BP-2020-15-516-0001
b) **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Régimen Especial – Decreto 092 de 2017

c) **DEPENDENCIA:** Secretaria de Salud y Protección Social

d) **OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN RESOLUCION 29452 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 CON LOS TERMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2020 – DEPARTYAMENTO DE BOYACA". EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3794 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE PAIPA- BOYACÁ.

e) **CIUDAD Y FECHA:** Paipa, Enero de 2020

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dentro de los preceptos legales y constitucionales en especial los establecidos en el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley, así mismo el Artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales, de los niños y niñas, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros.

El artículo 355 de la Constitución Política, sobre "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo..."

Los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 establecen, que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interinstitucionales o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro y en relación, la ley 136 de 1994, en el artículo 141, señaló: "Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento Municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al Municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, y que para tal finalidad, es absolutamente necesario que se generen espacios para la integración y el fortalecimiento de los saberes culturales, recreativos y deportivos y conforme al artículo 3º de la ley 1551 de 2012, numerales 5, 6, 11, 12, 16 y su parágrafo 3º, entre las funciones de los Municipios están la participación comunitaria, el fomento de la cultura, la promoción de alianzas público – privadas, el comercio y consumo interno, la promoción del turismo, los convenios solidarios y la complementación de esfuerzos institucionales.

Para dar cumplimiento a este propósito se ha formulado el proyecto denominado: "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO

2020 – DEPARTAMENTO DE BOYACA"; con registro de Banco **No. 2019 00415 0315** del **13 de noviembre de 2019**, cuyo objetivo – Subprograma: Brindar el suministro de complemento alimentario a los estudiantes en niveles de básica primaria y secundaria y media en el transcurso del calendario escolar, apoyando en el desarrollo de estrategias sobre prácticas pedagógicas de vida saludable. La alimentación escolar se constituye en el suministro complementario nutricional de la población escolar de la educación básica primaria, secundaria y media.

Este programa se desarrolla y articula con el Plan de Desarrollo "**CREEMOS EN BOYACÁ, TIERRA DE PAZ Y LIBERTAD** 2016-2019", propone en su COMPENENTE denominado "EDUCACION el *siguientes programa, subprograma y objetivos :En su programa* INSTITUCION EDUCATIVA, CURRÍCULO Y COMPONENTE PEDAGÓGICO *se propone el siguiente subprograma: "*ALIMENTACION ESCOLAR Y SALUD*" con el objetivo de "*Brindar el suministro de complemento alimentario a estudiantes en los niveles de preescolar, básica primaria y básica secundaria y media en el transcurso del calendario escolar, apoyado en el desarrollo de estrategias sobre prácticas pedagógicas de vida saludable".

Metas:

1. Instituciones educativas atendidas con complemento alimentario.
2. Instituciones educativas con desarrollo de estrategias pedagógicas sobre prácticas de vida saludable

Una vez identificado el porcentaje de población perteneciente a los niveles 1 y 2 del SISBEN, el Departamento de Boyacá refiere una población en un alto grado de vulnerabilidad y riesgo por las condiciones de vida familiar, económica y social; factores que asociados a patrones culturales y hábitos de consumo no saludables, son causas por las cuales se genera en niños, niñas y adolescentes vinculados a instituciones educativas oficiales, altos índices de desnutrición y malnutrición, originando bajo peso y talla, deserción escolar, rendimiento escolar y enfermedades asociadas.

Este objetivo se plantea bajo las siguientes consideraciones: Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas: La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos..." de igual forma en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos. La Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y la Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del Estado, prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar. La Ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar. De esta forma se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio de Alimentación escolar del Departamento a través del programa de Alimentación Escolar.

El Departamento de Boyacá tiene como eje fundamental la educación de calidad en acceso con permanencia y en ella la estrategia de Alimentación Escolar a través de un complemento Alimentario que garantice un 30 % de valor Nutricional a los educandos oficialmente registrados en SIMAT de las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica primaria y básica secundaria y media del departamento de Boyacá, de conformidad con los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación Escolar PAE, Resolución 29452 del 29 de Diciembre de 2017. En concordancia con la propuesta Departamental, la Secretaria de Educación tiene como objetivos: Desarrollar programas concertados, permanentes y sistemáticos para fortalecer el sistema de política social, impulsar la gestión interinstitucional para la atención integral de los grupos especiales vulnerables, dentro de los cuales se encuentran los niños, niñas y adolescentes vinculados a las instituciones educativas oficiales, población por la cual se coordinan acciones que favorezcan el pleno ejercicio y goce de

sus derechos.

Así las cosas y siendo Colombia un Estado Social de Derecho, democrático y participativo, en el que todas las personas pueden participar en el cumplimiento de los fines Sociales del Estado y uno de ellos, es facilitar la participación en todas las decisiones que afecten la vida cultural de la Nación y en consecuencia, es pertinente, que a través de las entidades territoriales, se generen espacios de participación de todos los grupos poblacionales en especial en aquellos que por su condición deben ser protegidos y amparados, es el caso de los niños, niñas y adolescentes, por ello el Estado debe contribuir en la organización de entidades de utilidad común no Gubernamentales, con el objeto de constituirse en mecanismos de participación y concentración de la gestión pública y en tal sentido, la suscripción de un convenio con persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro hace factible la realización de este deber estatal.

Que la persona jurídica de derecho privado, corporación o fundación con la que se celebre el convenio de asociación debe contar con experiencia suficiente para el desarrollo y ejecución de actividades, todas bajo una perfecta organización y cumplimiento de sus compromisos frente a la entidad territorial, como con las personas que directa e indirectamente se vinculen con este fin, es así que la Corporación o fundación debe contar con la logística necesaria para atender los requerimientos de acuerdo a su objeto social, el régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en virtud de esta cláusula constitucional, fue expedido el Decreto 092 de 2017, a través del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y deroga el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992 y el Decreto 2459 de 1993.

El artículo 288 de la Constitución Política, según la cual las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. El art. 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con Organizaciones sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

La sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ, a propósito de los alcances de los convenios de asociación o cooperación, suscritos entre una entidad pública y una organización sin ánimo de lucro expresó: "*...el acatamiento a la disposición mencionada, impone la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo", tal cual lo ordena el citado art. 355 de la Carta Política.*" Atendiendo lo anteriormente determinado, de manera mancomunada, el MUNICIPIO DE PAIPA y la persona jurídica de derecho privado deben aunar esfuerzos mediante la implementación y ejecución de estrategias para la ejecución de los convenios interadministrativos que adelante el Municipio con la Gobernación del Departamento de Boyacá, con los recursos provenientes del Ministerio de Educación, Departamento y Municipio.

La Celebración de este convenio de asociación y apoyo con persona jurídica de derecho privado atenderá las necesidades del ente local y departamental, por ello se considera conveniente para el logro no solo de los fines constitucionales relacionados con la efectividad de los derechos, sino con los fines mismos de las políticas nacional y Departamental en materia de alimentación escolar y la nutrición. Así mismo se evidencia la necesidad de suscribir el presente convenio, teniendo en cuenta que el calendario escolar está por comenzar y de manera urgente se requiere contar con la disposición y servicio de alimentación para los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Paipa.

Que la GOBERNACION DE BOYACA, Y EL MUNICIPIO DE PAIPA, en virtud al cual se busca ejecutar el **PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA EL AÑO 2020,** suscribió el Convenio Interadministrativo No. 3794 de Diciembre 16 de 2019, cuyo objetivo primordial es: brindar el suministro de complemento alimentario a los estudiantes en niveles de básica primaria y secundaria y media en el trascurso del calendario escolar, apoyado en el desarrollo de estrategias sobre prácticas pedagógica de vida saludable y

construir prácticas saludables para la vida individual y colectiva. Por valor de doscientos ochenta y tres millones cincuenta y siete mil setecientos setenta y cinco pesos ($283.057.775.00)

Con una cobertura de **VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO ESCOLAR.**

De acuerdo al proceso de focalización realizado por los responsables del Programa de Alimentación escolar, se determinó la siguiente cobertura para del Municipio de Paipa:

GRUPO ETARIO	CANTIDAD	APORTE UNITARIO	APORTE TOTAL
4 a 8 años y 11 meses	1333	2.526,00	3.367.158,00
9 a 13 años y 11 meses	1795	2.843,00	5.103.185,00
14 a 17 años en adelante	896	3.183,00	2.851.968,00
		PROMEDIO DIARIO	**11.322.311,00**
		DIAS CALENDARIO DE ATENCION	25
		APORTE TOTAL PARA LA OPERACION	**283.057.775,00**

Que la ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del Estado prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal la obligaciones de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar.

Por esto y en desarrollo del proyecto "denominado ""**SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA "PAE" DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO PAIPA, BOYACA,**" se requiere la celebración del presente convenio. Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el No. DAP-BP-2020-516-0001.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN RESOLUCION 29452 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 CON LOS TERMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2020 – DEPARTYAMENTO DE BOYACA". EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3794 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE PAIPA-BOYACÁ.
La contratación que se pretende realizar corresponde a un **CONVENIO DE ASOCIACION**

DESCRIPCION DETALLADA

Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la resolución 29452 del 29 de Diciembre de 2017 y decreto 1075.

De acuerdo a lo establecido por el Programa de Alimentación Escolar, se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la resolución 29452 del 29 de Diciembre de 2017 y decreto 1075.

De acuerdo a lo establecido por el Programa de Alimentación Escolar, se tendrán en

cuenta las siguientes especificaciones:

A continuación, se relaciona el precio de las minutas de acuerdo al grupo etario:

De acuerdo a lo establecido por el Programa de Alimentación Escolar, se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO	
Valor minuta de 4 a 8 años y 11 meses	$ 2.526.00
Valor minuta de 9 a 13 años y 11 meses	$ 2.843.00
Valor minuta de 14 a 17 años y 11 meses	$ 3.183.00
COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO	
Valor minuta de 4 a 8 años y 11 meses	$ 2,068.00
Valor minuta de 9 a 13 años y 11 meses	$ 2,182.00
Valor minuta de 14 a 17 años y 11 meses	$ 2,303.00

A continuación, se relaciona el precio de las minutas de acuerdo al grupo etario:

	APORTE 2020		
DESCRIPCION	**4 A 8 AÑOS Y 11 MESES**	**9 A 13 AÑOS Y 11 MESES**	**14 A 17 AÑOS EN ADELANTE**
VALOR PROMEDIO INGREDIENTES	1,612.00	1,929.00	2,301.00
Personal Manipulador de alimentos.	598.00	598.00	598.00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017.	108.00	108.00	86.00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. resolución 29452 de 2017	44.00	44.00	34.00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	40.00	40.00	40.00
Gas – Combustible	71.00	71.00	71.00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	53.00	53.00	53.00
TOTAL	**2,526.00**	**2,843.00**	**3,183.00**

COMPLEMENTO RACIÓN INDUSTRIALIZADA

	APORTE 2020		
DESCRIPCION	**4 A 8 AÑOS Y 11 MESES**	**9 A 13 AÑOS Y 11 MESES**	**14 A 17 AÑOS EN ADELANTE**
VALOR PROMEDIO INGREDIENTES	1,838.00	1,951.00	2,072.00
personal Manipulador de alimentos.	8.00	8.00	8.00
Transporte en carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017.	94.00	94.00	94.00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	10.00	10.00	10.00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 29452 de 2017.	9.00	10.00	10.00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	109.00	109.00	109.00
TOTAL	**2,068.00**	**2,182.00**	**2,303.00**

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL
ALMUERZO
GRUPO DE EDAD 4-8 AÑOS 11 MESES

COMPONENTE	GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA	CANTIDAD		PORCION SERVIDA
			PESO BRUTO	PESO NETO	
ALIMENTO PROTEICO[1]	CARNES				
	Carne roja	2 veces por semana (opcional 1 vez/semana hígado)	55 g	55 g	35 g
	Carne blanca	2 veces por semana	55 g	55 g	44 g
	HUEVO	1 vez por semana	55 g	50 g	50 g
	LEGUMINOSAS SECAS[2]				
	Fríjol o lenteja o garbanzo	2 veces por semana	15 g	15 g	45 g
CEREAL	CEREALES				
	Arroz	Todos los días	40 g	40 g	90 g
	Pasta		35 g	35 g	80 g
TUBÉRCULOS, RAÍCES, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL	TUBÉRCULOS, RAÍCES, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL				
	Plátano	Todos los días	100 g	80 g	80 g
	Papa, yuca, ñame, arracacha o		75 g	60 g	60 g
	Arepa de bollo o		40 g	40 g	40 g
	Pan		30 g	30 g	30 g
VERDURA FRÍA O CALIENTE	VERDURAS				
	Verdura fría o caliente	Todos los días	Depende del tipo de verdura	50 g	50 g
BEBIDA	FRUTAS[3]				
	Fruta entera	Todos los días	Depende del tipo de fruta	80 g	200 cm³
AZÚCARES	AZÚCARES				
	Azúcar o panela	Todos los días	10 g	10 g	
GRASAS	GRASAS				
	Aceite	Todos los días	10 cm³	10 cm³	
	Margarina		10 g	10 g	
LECHE[4]	LÁCTEOS				
	Leche entera o semidescremada o	3 veces a la semana	150 cm³	105 cm³	100 cm³
	Leche en polvo entera o		15 g	13 g	13 g
	Yogur		15 g	15 g	15 g
Condimentos[5]					
APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO BEN					

	Kcal					
TOTAL	1[illegible]	15.9	[illegible]	72.2	170	4.0
Recomendaciones dietas (4-8 años 11 meses)	1518	53.5	50.6	218.8	800	6.2
Adecuación total	33%	30%	31%	34%	21%	65%

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL
ALMUERZO
GRUPO DE EDAD 9 - 13 AÑOS 11 MESES

COMPONENTE	GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA	CANTIDAD		PORCION SERVIDA
			PESO BRUTO	PESO NETO	
ALIMENTO PROTEICO[1]	CARNES				
	Carne roja	2 veces por semana (opcional 1 vez/semana hígado)	90 g	90 g	58 g
	Carne blanca	2 veces por semana	90 g	90 g	72 g
	HUEVO	1 vez por semana	55 g	50 g	50 g
	LEGUMINOSAS SECAS[2]				
	Fríjol o lenteja o garbanzo	2 veces por semana	25 g	25 g	75 g
CEREAL	CEREALES				
	Arroz	Todos los días	50 g	50 g	113 g
	Pasta		45 g	45 g	102 g
TUBÉRCULOS, RAÍCES, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL	TUBÉRCULOS, RAÍCES, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL				
	Plátano	Todos los días	167 g	100 g	100 g
	Papa, yuca, ñame, arracacha o		125 g	100 g	100 g
	Arepa de bollo o		80 g	80 g	80 g
	Pan		50 g	50 g	50 g
VERDURA FRÍA O CALIENTE	VERDURAS				
	Verdura fría o caliente	Todos los días	Depende del tipo de verdura	60 g	60 g

MINUTA PATRON TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL
ALMUERZO
GRUPO DE EDAD 14 - 17 AÑOS 11 MESES

COMPONENTE	GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA	CANTIDAD		PORCIÓN SERVIDA
			PESO BRUTO	PESO NETO	
ALIMENTO PROTEICO[3]	CARNES				
	Carne roja	2 veces por semana (opcional 1 vez/semana hígado)	100 g	100 g	64 g
	Carne blanca	2 veces por semana	100 g	100 g	80 g
	HUEVO	1 vez por semana	55 g	50 g	50 g
	LEGUMINOSAS SECAS[3]				
	Fríjol o lenteja o garbanzo	2 veces por semana	35 g	35 g	105 g
CEREAL	CEREALES				
	Arroz	Todos los días	65 g	65 g	148 g
	Pasta		60 g	60 g	138 g
TUBÉRCULOS, RAÍCES, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL	TUBERCULOS, RAICES, PLATANOS Y DERIVADOS DE CEREAL				
	Plátano o	Todos los días	200 g	120 g	120 g
	Papa, yuca, ñame, arracacha		150 g	120 g	120 g
	Arepa, bollo o		100 g	100 g	100 g
	Pan		60 g	60 g	60 g
VERDURA FRÍA O CALIENTE	VERDURAS				
	Verdura fría o caliente	Todos los días	Depende del tipo de verdura	70 g	70 g
BEBIDA	FRUTAS				
	Fruta en jugo	Todos los días	Depende del tipo de fruta	60 g	200 cm³
AZUCARES	AZUCARES				
	Azúcar o panela	Todos los días	10 g	10 g	
GRASAS	GRASAS				
	Aceite o	Todos los días	18 cm³	18 cm³	
	Margarina		18 g	18 g	
LECHE[4]	LÁCTEOS				
	Leche entera pasteurizada o	3 veces a la semana	180 cm³	180 cm³	180 cm³
	Leche en polvo o		24 g	24 g	24 g
	Queso		40 g	40 g	40 g
Condimentos[5]					

APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRON						
	Kcal	Proteína g	Grasa g	CHO g	Calcio mg	Hierro mg
TOTAL	815	21,6	28,4	120,3	289	6,9
Recomendaciones diarias (14 - 17 años 11 meses)	2856	100,0	95,2	399,9	1100	11,0
Adecuacion total	30%	30%	30%	30%	26%	58%

Nota 2. Previo al inicio de la Operación del Programa, el operador del entregar el Plan Operativo acorde a los formatos establecidos por el MEN, dentro de los cuales se debe incluir plan de alistamiento, plan de saneamiento, cronograma de actividades y equipo de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 16432 de 2015 del MEN

2.4 OBLIGACIONES DE LA ESAL

Obligaciones Generales: 1). Cumplir con el objeto pactado de acuerdo con el alcance y actividades acordadas con el Municipio. **2).** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. **3).** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. **4).** Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **5).** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **7).** Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. **8).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. **9).** Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. **10).** Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerte y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. **11).** A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. **12).** Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. **13).** Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. **14).** Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse **15).** Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal o los delegados de la Gobernación de Boyacá.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

a) Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar y cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la resolución 29452 del 29 de Diciembre de 2017 y decreto 1075 de 2015.

b) Contribuir con todas las obligaciones inherentes al **Operador** que fueron consignadas en el Convenio Interadministrativo No. 416 de 2018, celebrado con la Gobernación de Boyacá y el Municipio de Paipa.

c) Cumplir con la minuta patrón que para tal fin hace entrega la Gobernación de Boyacá en virtud del convenio y el aclaratorio publicado.

d) Dar estricta aplicación a la Resolución No. 29452 del 29 de Diciembre de 2017 y su **ANEXO No. 1 - ASPECTOS ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES.** Específicamente en los siguientes aspectos

1. **CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.** Los alimentos que integran los complementos alimentarios de las modalidades preparada en sitio e industrializada, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos en el ciclo de menús, con los estándares de inocuidad del producto y del proceso de elaboración con el fin de prevenir las posibles enfermedades que puedan transmitir por su inadecuada manipulación. Tales condiciones deben acompañar a los alimentos hasta su consumo final, para lo cual es necesario cumplir con las condiciones exigidas por la normatividad vigente. Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. Los alimentos importados deben cumplir con lo establecido en el Decreto 539 de 2014 y en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. Los requisitos aquí presentados son orientativos, se debe cumplir con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente.

Nota. La normatividad vigente que aplica a cada alimento puede ser consultada en el siguiente enlace del Ministerio de Salud y Protección Social, que corresponde al Normograma Sanitario de Alimentos y Bebidas:

https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/normograma-sanitario-alimentos-bebidas.pdf

2. **RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA SUMINISTRO DE COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA.**

3. **ANEXO No. 2. - FASE DE ALISTAMIENTO, EQUIPOS, DOTACIÓN E IMPLEMENTOS DE ASEO**

4. **IMPLEMENTOS DE ASEO.** Es responsabilidad del operador, garantizar que cada comedor escolar en el caso de la ración preparada en sitio o el lugar de almacenamiento temporal si aplica en el caso de la ración industrializada, cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas.

5. **ANEXO No. 3 COMPRAS LOCALES.** La compra local de alimentos es la acción de adquirir uno o varios alimentos ofrecidos por una organización y/o asociación de pequeños productores del área de influencia previamente establecida por la Entidad Territorial Certificada (ETC), formalizado a través de un contrato de compra-venta entre la organización y/o asociación de pequeños productores y el operador, a cambio de un precio establecido bajo condiciones de Mercado. El operador debe realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 20%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria: de acuerdo a lo establecido en el «Anexo N° 3. Compras locales» (anexo publicado en el siguiente link http://www.mineducacion.ov.co/rortal/micrositios-preescolar-basicaymedia/ProQrama-de-Alimentacion-Escolar-PAE-/Documentos-Formatos/358483:Decretos-Resoluciones-y-Circulares).

6. **ANEXO No. 4. - GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

e) Dar cumplimiento a la Resolución No. 29452 de 2017, numeral 3.6 que determina ***Operadores:*** los operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, articulo 2.3.10.4.6, y además las siguientes:

1. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en la Resolución 29452 de 2017.

2. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.

3. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.

4. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble *y/o* producción para el manejo

exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente

5. En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.

6. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente.

7. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de edad y por tipo de complemento.

8. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos

9. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del «Anexo No. 1 -Aspectos Alimentarios y Nutricionales».

10. Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoria del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riego en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.

11. Realizar muestreo microbiológico en la ración preparada en sitio, a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina.

12. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

13. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

14. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con

los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.

15. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.

16. Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos

17. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.

18. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.

19. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.

20. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.

21. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las· que sea convocado.

22. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.

23. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN.

24. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE

f) Para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos procesados y posteriormente suministrados a los Titulares de Derecho del PAE, **el operador** se debe elaborar un Plan de Saneamiento Básico (PSB), el cual contenga como mínimo los siguientes programas debidamente documentados:

- Programa de limpieza y desinfección.

- Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos.
- Programa integrado de control de plagas.
- Programa de abastecimiento de agua potable.

Nota. El **PSB** propuesto debe ser aprobado por el Municipio de Paipa, para cada unidad aplicativa.

g) **Disponer del recurso humano:** el operador debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución No. 29452 de 2017.

f) El operador deberá participar en los espacios establecidos por el MEN, para el seguimiento a la operación del programa y control social, así como realizar acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del Programa de Alimentación Escolar. Atender las capacitaciones y orientaciones que se impartan en virtud del desarrollo del programa, necesarias para la planeación coordinación y ejecucion del PAE.

g) Llevar un registro de las raciones servidas la cual deberá ser aprobada por el rector de la unidad aplicativa y operador.

h) Presentar las cuentas de cobro con los debidos requisitos y soportes exigidos por el Departamento para la eficiente prestación del servicio en los plazos pactados.

i) Prestar el servicio de alimentación escolar para cubrir la totalidad de cupos aprobados para las Instituciones Educativas Oficiales de Paipa.

j) Garantizar el total de días de ejecución del programa para la prestación del servicio estando con todas las cuentas a paz y salvo (personal manipulador de alimentos, pólizas, servicio de gas, proveedores, operador e interventor entre otros).

k) Las demás contenidas en la propuesta y convenio firmado con el Municipio

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y especialmente en los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la resolución 29452 del 29 de Diciembre de 2017. 2) Cancelar a la ESAL, el Aporte del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas. 3) Suministrar a la ESAL, en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. 4) Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente CONVENIO y en los documentos que dé él forman parte. 6) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

PRESUPUESTO OFICIAL

El aporte del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($283.057.775,00) M/CTE.** De acuerdo a lo establecido en su cláusula segunda del convenio presupuesto que fue incorporado al presupuesto municipal mediante decreto N°004 de 2020 .

CUENTA	NOMBRE	VALOR
223401	convenio interadministrativo 3794-2019 para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en IE Oficiales durante el primer trimestre del año 2020	**$283.057.775,00**

DESEMBOLSO DE RECURSOS: El Municipio de Paipa desembolsara los recursos de acuerdo a la presentación de informes de actividades desarrolladas durante el periodo a cancelar en los formatos que para ello establezca el MEN; GOBERNACION y Municipio de Paipa, de acuerdo a la cantidad de raciones proporcionadas en el mes, acreditando los aportes de seguridad social de todo el personal involucrado en la ejecución de las actividades al igual que el paz y salvo por todo concepto de los trabajadores y proveedores, personal manipulador de alimentos, servicio de gas y pólizas.

PLAZO DEL CONVENIO: El término de duración del convenio será de **VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO ACADEMICO**. En todo caso se estima una vigencia de **TRES (3) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio y previo del cumplimiento de los requisitos para su legalización.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Paipa – Boyacá

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas para el desarrollo en conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, convenios de asociación o cooperación que deberán observar lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política.

La contratación se debe convenir mediante la suscripción de **CONVENIO DE ASOCIACION.** Que se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, como la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Pueden ser celebrados por las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Su sustrato legal se encuentra contenido en forma genérica, para todas las entidades, en el Artículo 96 de la Ley 489, el cual establece: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el municipio de Paipa siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida

idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

2. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Por otro lado la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de Paipa, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de convenios y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la CP

La celebración del convenio de Asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en

relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las **ESAL,** en el desarrollo de este tipo de Operación del Programa de Alimentación Escolar. Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de PAIPA, no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente para realizar las actividades propias para BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGUN RESOLUCIÓN 29452 del 29 de Diciembre de 2017, EN EL MUNICIPIO DE PAIPA. Razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de **operar el programa** para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige.

Consultadas las bases de datos a **NIVEL DEPARTAMENTAL** se encuentran matriculadas según organización jurídica:

Valor de pesos

Organización Jurídica	Número	Valor
Total	750	3.532.992
Persona Natural	328	916.500
Establecimientos De Comercio	266	967.072
Sociedad Limitada	45	282.550
Sociedad Anónima	1	450.000
Sociedad Colectiva	1	49.920
Comandita Simple	1	360.000
Casa Principal De Agencia O Sucursal	7	58.625
Agencias	8	58.625
Empresa Asociativa De Trabajo	6	57.900
Entidades Sin Ánimo De Lucro	59	295.199
Empresa Unipersonal	28	36.600

Fuente: Cámara de Comercio de Tunja

A nivel regional existen varias personas jurídicas dedicadas a este tipo de servicios, entre las que se encuentran: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUPADESO"; FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS; ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MARQUEZ "ASOCOMAR"; FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUNDAR; FUNDACIÓN JUVENTUD, VIDA Y BIENESTAR "FUNVIDAB"; FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE VI; CORPORACION DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL, COMUNITARIO Y HUMANO PALUWALA; FUNDACIÓN DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "ESPERANZA DE VIDA" FUNDEVIDA; FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA; ONG FUNDACION SOCIO ECOLOGICA PLANETA VIVO; FUNDACION PARA UNA VIDA DIGNA RENACER; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE CHIVOR; FUNDACION REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE "FUNDARED"; FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DÍAS DIFÍCILES; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR SAN MIGUEL DE CUBARA; C&S PANAMERICANA S.A.S.; FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS; FUNDACION LA ESPIRAL DE SERVICIO O.N.G.; LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR GUAYATA; FUNDACION ONG ALIMENTACION RESPONSABLE PARA LA EDUCACION Y SALUD DE COLOMBIA; FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA. "FUNDIGS"; CORPORACION RETORNO CORPORETORNO; ASOCIACION PARA LA ADMINISTRACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ALIMENTARIOS DE INFANCIA ADOLESCENCIA Y

POBLACION VULNERABLE DE QUIPAMA; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR CENTRO DE NUTRICION KENEDY MUNICIPIO DE NOBSA DEPARTAMENTO DE BOYACA; FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA"; LA CORPORACION PARA EL FOMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL Y DE PROYECTOS COMUNITARIO "FODIPROC"; CORPORACION FUTURO EN PAZ; ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PACHAVITA ASOPROVITA; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE PAEZ; JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PANQUEBA; FUNDACION ALIANZA FUTURO ASL; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE EDUCACION BASICA Y MEDIA TECNICA ANTONIO NARINO DE SAN EDUARDO BOYACA; FUNDACION PALANTE FUNDACION CONSTRUYENDO UNA NUEVA VIDA "CONSTRUVIDA"; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA IETJGC DEL MUNICIPIO DE TENZA BOYACA ASOPADRES TENZA "ASOPADRESTENZA"; CORPORACION ARTE, CULTURA Y DESARROLLO LIBRE "CORPOLIBRE"; FUNDACION ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO; FUNDACION A.N.A. APOYO A NIÑOS DISCAPACITADOS Y ADOLESCENTES; entre otros, razón por la cual debe adelantarse **proceso competitivo de selección** conforme lo establece el Decreto 092 de 2017 … Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo.

Que de conformidad con el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover las tradiciones, costumbres y expresiones culturales del Municipio de PAIPA.

Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.1 y la Guía de la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó análisis del sector, con el fin de adelantar el proceso de contratación del cual se establecen varias conclusiones (ver documento anexo).

Con respecto al análisis económico del presente convenio se sustenta en la tabla de costos por raciones, establecido por la gobernación de Boyacá a través del proyecto "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2020 – DEPARTYAMENTO DE BOYACA"; con registro de Banco **No. No. 2019 00415 0315** del **13 de noviembre de 2019.** Ver Anexo minuta Patrón.

Forman parte integral del convenio (el aclaratorio) del Convenio No. 3794 de 2019, celebrado entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de PAIPA; cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN RESOLUCION 29452 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 CON LOS TERMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2020 – DEPARTYAMENTO DE BOYACA".

En consecuencia se estimó el siguiente cuadro de costos, que igualmente se denominará presupuesto oficial:

COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO

GRUPO ETARIO	CANTIDAD	APORTE UNITARIO	APORTE TOTAL
4 a 8 años y 11 meses	1333	2.526,00	3.367.158,00
9 a 13 años y 11 meses	1795	2.843,00	5.103.185,00
14 a 17 años y 11 meses	896	3.183,00	2.851.968,00
		PROMEDIO DIARIO	**11.322.311,00**
		DIAS CALENDARIO DE ATENCION	**25**
		APORTE TOTAL PARA LA OPERACION	**283.057.775,00**

	APORTE 2020		
DESCRIPCION	**4 A 8 AÑOS Y 11 MESES**	**9 A 13 AÑOS Y 11 MESES**	**14 A 17 AÑOS EN ADELANTE**
VALOR PROMEDIO INGREDIENTES	1,612.00	1,929.00	2,301.00
Personal Manipulador de alimentos.	598.00	598.00	598.00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017.	108.00	108.00	86.00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. resolución 29452 de 2017	44.00	44.00	34.00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	40.00	40.00	40.00
Gas – Combustible	71.00	71.00	71.00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	53.00	53.00	53.00
TOTAL	**2,526.00**	**2,843.00**	**3,183.00**

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se concluye que el **Municipio de PAIPA**, realizara Invitación y selección de Operador a través de Régimen Especial, Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **G-GESAL-02.** Al considerar que celebrar convenios de Asociación con el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender los beneficiarios del programa.

El Aporte del convenio es hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($283.057.775,00) M/CTE.**

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de

Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

Participantes. Podrán presentar propuestas las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la presente invitación.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL

Carta de presentación: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Certificados de Existencia y Representación Legal. Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de Selección de la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**. Se verificaran las siguientes condiciones:

Tiempo de constitución y registro en la cámara de comercio: mínimo 10 años

Duración : superior a cinco (5) años

Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de **EL MUNICIPIO** y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan

Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.

Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional

Libreta Militar: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

Rut. Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Códigos **5629**

Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2018, certificados y dictaminados.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 8,56
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,10
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 14,00
CAPITAL DE TRABAJO	1 vez el presupuesto oficial

De acuerdo al comportamiento de los indicadores se toma la decisión de solicitar índices superiores especialmente en el Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. **A mayor índice de liquidez**, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Igualmente, para el caso del endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,30
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,28

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento del documento formato de capacidad financiera publicado en el SECOP II.

EXPERIENCIA DE LA ESAL

Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deben acreditar experiencia en la ejecución como **"OPERADOR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR".**

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar tres (3) contratos o convenios ejecutados, terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas, para lo cual deberá anexar las respectivas actas de liquidación, cuyo valor individual sean igual o superior a 350 SMMLV. Celebrados dentro de los 4 últimos años.

Notas:

- Al menos uno de los contratos o convenios aportados debe ostentar la condición de ejecucion en virtud de la Resolución No. 29452 de 2017.
- Igualmente se verificará que en la ejecucion del convenio se hayan entregado como mínimo 4.000 raciones diarias.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, estados financieros debidamente certificados y dictaminados. Este requisito se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y los documentos emanados del contador, revisor fiscal y/o representante legal respecto de estados financieros, así como con los estatutos de la ESAL.

Por tanto, cada oferente deberá aportar copia de los estatutos de la entidad.

EQUIPO DE MÍNIMO DE TRABAJO

La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:

- Junta directiva
- Gerencia o Representante Legal
- Departamento Administrativo
- Departamento Operativo
- Revisoría Fiscal
- Contador Público
-

COORDINADOR OPERATIVO: El operador debe designar un coordinador operativo que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa.

DEDICIACION: 50% Ejecución del convenio

PERFIL: Profesional en Nutrición y Dietética, Ingenieria de Alimentos, Química de Alimentos; con experiencia profesional certificada de mínimo un año a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos programa PAE.

COORDINADORES DE RUTA: El operador debe designar mínimo tres (3) coordinadores de ruta que se encarguen de hacer el acompañamiento de entrega de víveres en cada Institución Educativa y realizar visitas diarias, para verificación de preparación de menú y cumplimiento de condiciones de preparación y asepsia para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa.

DEDICIACION: 50% Ejecución del convenio

PERFIL: Persona natural con experiencia certificada de mínimo un año, en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos programa PAE

REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

- **Certificado De Antecedentes Fiscales.** De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios**. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

- **Certificado De Antecedentes Judiciales**. Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional.

A su vez el municipio consultará el SECOP I Y II en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	**10**
B. CAPACIDAD PERSONAL (Evaluación Técnica)	**30**
C. EXPERIENCIA	**10**
D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	**20**
E. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	**10**
F. OFRECIMIENTOS ADICIONALES	**20**
TOTAL PUNTOS POSIBLES	**100**

DESCRIPCION

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO. Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	**10**
Similar al objeto de la convocatoria	**5**

"CRITERIO DEL OBJETO: OPERADOR DE PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y/O PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y/O COMEDORES ESCOLARES.

A. EVALUACION TECNICA. CORRESPONDE A LA CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de **30 PUNTOS** de la siguiente manera:

COORDINADOR OPERATIVO. **15 PUNTOS**

PERFIL	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
COORDINADOR OPERATIVO	Ofrecimiento de mayor disponibilidad en el desarrollo del proyecto	3
	Experiencia Específica adicional a la mínima exigida hasta 4 años	3
	Experiencia Específica adicional a la mínima exigida mayor a 5 años	4
	Capacitación y formación adicional inherente al desarrollo del programa	3

COORDINADORES DE RUTA. **15 PUNTOS**

Disponibilidad 50%

PERFIL	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
Persona natural con experiencia certificada de mínimo un año, en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos programa PAE	Si alguno de los coordinadores ostenta condición de Técnico o tecnólogo o profesional	2
	Si los coordinadores acreditan capacitación en áreas afines de Programa de Alimentación Escolar	2
	Si los tres (3) coordinadores ofrecen mayor permanencia en el desarrollo del programa	2
	Si alguno de los coordinadores certifica experiencia en manejo de sistema Biométrico para control de consumo.	9

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes
  Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación
- Académica
- Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales

- celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.
- Dicha certificación deberá contener:
  -Nombre de la Entidad contratante
  -Nombre del Contratista
  -Objeto del contrato
  -Plazo y vigencia del contrato
  -Fecha de iniciación
  -Fecha de terminación y liquidación.

- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación.

C. EXPERIENCIA. La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje de **10 PUNTOS**. La cual se evaluará de la siguiente forma:

SOLICITUD	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR EXPERIENCIA	A la ESAL que acredite la mayor experiencia adicional a la mínima exigida a través de convenios, cuyo objeto corresponda a la **Operación del PAE**. Se le asignara el máximo Puntaje. Se verificará por número de convenios y/o contratos reportados el documento **LISTA DE CONVENIOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO EN EL SECOP II.** Los demás por regla de tres simple. ***	5
	Se otorgarán 5 puntos Adicionales, si la sumatoria de los convenios antes referidos, superan el Presupuesto Oficial Estimado. Al proponente que supere el mayor número de veces el presupuesto oficial se le otorgara el máximo Puntaje, los demás por regla de tres simple.	5

*** Formato autorizado por Colombia Compra Eficiente, debidamente diligenciado. *En todo caso el proponente deberá presentar cuadro de resumen* Anexo No. 7.

D.- Estructura Organizacional. A la ESAL que ofrezca personal adicional dentro de su propuesta y garantice su permanencia en la ejecución del proyecto, sin costo adicional para el Municipio se le otorgaran 10 puntos, al mayor ofrecimiento se le otorgaran los 10 puntos y los demás por regla de 3 simple.

E. Bodega, Planta De Producción O Ensamble De Alimentos (Maximo 10 Puntos).

El oferente podrá ofrecer una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que cumpla con las normas higiénicas sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075/97 y con la dotación mínima exigida en los Lineamientos técnicos y estándares MEN.

En caso que el oferente realice dicho ofrecimiento, el municipio de SATIVANORTE podrá realizar visita física de verificación a la bodega o planta de producción o ensambe para certificar el cumplimiento de los requisitos de ley.

Para acreditar este ofrecimiento, en caso que el oferente no sea el propietario del inmueble ofrecido, deberá aportar el contrato de arrendamiento vigente acompañado de la escritura del predio y/o del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días. Si el oferente es propietario del inmueble ofrecido bastara con la

escritura del predio y del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días.

La bodega o planta de producción o ensamble de alimentos, ofrecida deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: cuarto refrigeración/congelación con volumen mínimo de 2400 litros, canastillas, estibas, estanterías y balanzas entre otros y debe contar con concepto sanitario favorable no mayor a 6 meses al momento de la entrega de la propuesta.

Dicha bodega o planta de producción o ensamble de alimentos deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos; siendo indispensable que mínimamente cuente con un área MINIMA DE 180 M2 independientes para el programa que garantice el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos; cabe anotar que si durante la ejecución del contrato se encuentra que el área de la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos es insuficiente para el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos, el Municipio, a través de la supervisión, solicitará al contratista el cambio requerido de bodega

Se le otorgará los puntos al oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos y deberá acreditar que la Bodega propia o en arrendamiento con concepto técnico sanitario FAVORABLE expedido por la autoridad sanitaria competente y que cuenta con la Disponibilidad inmediata de vehículos para el servicio, que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan de acuerdo a lo siguiente :

Si la bodega se encuentra ubicada a en el mismo Municipio o en un radio máximo de 20 Kilómetros. Se le otorgará 10 puntos.

Si la bodega se encuentra ubicada en un radio superior a 20 kilómetros. Se le otorgará 5 puntos.

Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.

E.- EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2018}}{\text{Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2018}}$$

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo.

En consecuencia se otorgara el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y los demás en escala – 5 puntos cada uno.

F. OFRECIMIENTOS ADICIONALES. Se otorgaran 20 puntos a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. A las demás en regla de tres simple. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

- Disponibilidad inmediata de vehículos para el servicio, que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA " por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles , Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan
- Suministro de menaje para garantizar la adecuada preparación y servido en las diferentes instituciones educativas. De acuerdo al diagnóstico realizado por la Secretaria se requieren (Estufas, platos en melamina redondos, cucharas). Cucharas medidoras para servido, neveras).
- Aporte económico para mejoramiento en la calidad de la minuta patrón (justificar los ingredientes y el mejoramiento de la minuta de acuerdo al valor proteico que aportará).
- Capacitaciones adicionales para manipuladoras y personal que acompaña la operación del programa, adicionales a las mínimas exigidas en los lineamientos técnicos.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

No.	Clase	Fuente	ETAPA					Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo
			PLANEACION	SELECCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	POSTENTREGA						
1	Especifico	Interno	X			X	X	Ambiental	Obligaciones que emanan de las licencias o conceptos técnicos sanitarios para la operación del programa	Incumplimiento de los términos establecidos en el Convenio.	1	2	3
2	General	Externo	X			X	X	De la naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	El Incumplimiento del Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en el Convenio.	1	2	3
3	General	Externo		X				Económico	Presentación de oferta económica con precios artificialmente bajos	Ineficiente calidad en la prestación del servicio	2	3	5
4	General	Externo				X		Económico	El inadecuado calculo y proyección de costos de la propuesta económica.	Solicitud de cambio	1	2	3
5	Especifico	Externo			X	X	X	Económico	La no claridad de los valores ofertados y cambios repentinos e injustificados.	El Incumplimiento del Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en	1	2	3

										el Convenio.			
6	Especifico	Externo				X		Económicos	Cambios políticos o reformas de las condiciones económicas del mercado a nivel interno y externo que conlleven a cambios significativos en los precios contratados.	Modificación de los términos establecidos en el Convenio.	1	2	3
7	General	Interno	X			X		Financiero	Riesgos de consecución de financiación, riesgos de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras	Incumplimiento por parte dla ESAL	1	2	3
8	General	Interno			X			Jurídico	Demora por parte de la ESAL en la suscripción del Convenio o conformación de la garantía única	Retraso en el inicio y ejecucion del Convenio	2	3	5
9	Especifico	Externo		X	X	X		Jurídicos/ Financieros	Cambios o modificaciones en la normatividad aplicable Al objeto del Convenio.	Modificación de los requerimientos establecidos por la Entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones.	1	2	3
10	Especifico	Externo		X	X	X		Jurídicos/ Financieros/Regulatorios	En caso de la expedición de un acto general y abstracto proveniente de otra autoridad diferente a La Entidad, que a su vez rompa la ecuación financiera del Convenio. Las partes estudiarán el restablecimiento de la ecuación contractual.	Modificación de los requerimientos establecidos por la Entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones.	1	2	3
11	Especifico	Interno	X					Operacional	Que la información recolectada no sea veraz	Inexactitud en la necesidad de La Entidad	1	2	3
12	General	Interno	X	X	X	X		Operacional	Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos.	Fallas en la ejecución del Convenio.	1	2	3
13	General	Interno			X	X	X	Operacional	No detectar o no informar posibles incumplimientos por parte de la ESALantes del vencimiento de las Pólizas	Desamparo de garantías - No obtención indemnización	2	3	5
14	Especifico	Interno				X		Operacional	Cambios del personal, profesional técnico y operativo del contratista	Falta de la prestacion tecnica de servicio o ausencia de la misma. Falta de interlocutor dla ESALpara con La Entidad para solucionar los inconvenientes.	3	2	5
15	General	Interno				x		Operacional	Terminación anticipada del convenio con la ESAL	No cubrimiento de la demanda asignada	1	1	2
16	Especifico	Externo				X		Operacional	Desabastecimiento de alimentos establecidos en la minuta patrón	Indisponibilidad de los alimentos requeridos	2	3	5
17	Especifico	Externo				X		Operacional	Enfermedades causadas a los niños por alimentos en mal estado	Afectación de la salud de los niños beneficiarios del PAE	3	5	8

18	Especifico	Externo	X			X		Regulatorio	Cambio de régimen político - inestabilidad jurídica	Concertar nuevas obligaciones para las partes	1	1	2
19	General	Externo				X		Social o político	Ocurrencia de situaciones de orden publico, paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción o los efectos derivados y ocasionados por los mismos.	El Incumplimiento del Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en el Convenio.	1	1	2
20	General	Externo	X	X	X	X	X	Tecnológico	Detección de baja calidad de la alimentación servida, menor gramaje, incumplimiento de la minuta patrón, condiciones de desaseo, falta de productos indispensables para prestación	El Incumplimiento del Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en el Convenio.	1	2	3

Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del Convenio?	Persona Responsable por implementar el tratamiento
			Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgo	Categoría		
Riesgo bajo	La Entidad / la ESAL	Revisión de las licencias y conceptos técnicos aplicables a Convenios en el Municipio	1	1	2	Riesgo bajo	Altera la capacidad dla ESAL para ejecutar de manera oportuna el Convenio	El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados del seguimiento
Riesgo bajo	La Entidad / la ESAL	Visita extraordinarias y acompañamiento en la emergencia	1	1	2	Riesgo bajo	Altera la capacidad dla ESALpara ejecutar de manera oportuna el Convenio, pero aún así permite la consecución del objeto contractual	El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados del seguimiento
Riesgo medio	Para el proponente y/o Operador 100%	Requerimiento al oferente para que explique las razones de los precios	2	3	5	Riesgo medio	Si, teniendo en cuenta que se deberá justificar los valores ofertados y cumplir las condiciones en el lapso de tiempo establecido.	Comité evaluador La Entidad y asesores de la entidad.
Riesgo bajo	la ESAL 100%	Aplica el debido proceso	1	2	3	Riesgo bajo	Afecta la ejecución del Convenio	El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados de la Seccion de Gestion Contractual
Riesgo bajo	La Entidad / la ESAL	Revisión de las publicaciones de los indicadores financieros y estudio del sector de las entidades reguladoras, previo a la formulación de actas parciales	1	1	2	Riesgo bajo	Obstruye la ejecución del Convenio pero aún así permite la consecución del objeto contractual.	El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados de la Seccion de Gestion Contractual

Riesgo bajo	La Entidad / la ESAL	Por ser un riesgo externo ajeno al Operadory a La Entidad, no podrían implementarse controles que prevengan la ocurrencia del riesgo	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que una vez producido el riesgo, el contatista procedería a realizar las solicitudes que correspondan ante La Entidad.	El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados de la Seccion de Gestion Contractal	
Riesgo bajo	la ESAL	Verificar los requerimientos en lo que respecta a la capacidad financiera del futuro Operadory Revisión de las publicaciones de los entes reguladores	1	1	2	Riesgo bajo	Altera la capacidad dla ESAL para ejecutar de manera oportuna el Convenio, pero aún así permite la consecución del objeto contractual	El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados de la Seccion de Gestion Contractual	
Riesgo medio	Para el Operador 100%	Supervision, Seguimiento y control permanente.	1	1	2	Riesgo bajo	Si	El Supervisor del Convenio.	
Riesgo bajo	Al Operador	Seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones aplicables al objeto del Convenio.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que se deberá justificar la nueva necesidad acorde con el Convenio suscrito, firmar la documentación correspondiente, actualizar las pólizas y cumplir las condiciones en el lapso de tiempo establecido.	El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados de la Seccion de Gestion Contractual	
Riesgo bajo	Al Operador	Seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones aplicables al objeto del Convenio.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que se deberá justificar la nueva necesidad acorde con el Convenio suscrito, firmar la documentación correspondiente, actualizar las pólizas y cumplir las condiciones en el lapso de tiempo establecido.	El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados de la Seccion de Gestion Contractual -	
Riesgo bajo	A la Entidad 100%	Verificacion de la informacion de la ultima ejecucion	1	2	3	Riesgo bajo	No	Area ejecutora	
Riesgo bajo	La Entidad / la ESAL	Retroalimentación en visitas a las sedes y seguimiento.	1	1	2	Riesgo bajo	Afecta la ejecución del Convenio sin alterar el beneficio para las partes	El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados de la Seccion de Gestion Contractual.	

Riesgo medio	La Entidad 100%	Verificar plazos, ampliacion polizas	3	2	5	Riesgo medio	No aplica	El Supervisor del Convenio.
Riesgo medio	Para la ESAL100%	Realizar inspecciones y seguimiento permanente	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Operador
Riesgo bajo	La Entidad	Solidez en el Estudio de Mercado y en los requisitos habilitantes	1	2	3	Riesgo bajo	Afecta la ejecución del Convenio	El Supervisor del Convenio.
Medio	la ESAL	Estipulación en los Documentos del Proceso de la presentación de una lista de alimentos sustitos que sea avalada por los responsables del programa	2	2	4	Bajo	Afecta la ejecución del Convenio	El Supervisor del Convenio.
Extremo	la ESAL	(i) Contratación de una interventoría que permita verificar las condiciones de calidad de las raciones. (ii) Sanciones al Proveedor que desincentiven la entrega de alimentos que no cumplen con las condiciones de calidad e inocuidad requeridas	2	5	7	Alto	Afecta la ejecución del Convenio	El Supervisor del Convenio/ Operador
Riesgo bajo	A la Entidad 100%	La entidad debe manter constantemente la actualizacion de los cambios normativos	1	1	2	Riesgo bajo	Afecta la ejecución del Convenio sin alterar el beneficio para las partes	Los funcionarios encargados de acompañar la solicitud de necesidad y los encargados de la Seccion de Gestion Contractual.

Riesgo bajo	La Entidad / la ESAL	Consulta de alteraciones de orden público a las autoridades respectivas	1	1	2	Riesgo bajo	Obstruye la ejecución del Convenio de manera intrascendete	El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados de la Seccion de Gestion Contractual
Riesgo bajo	La Entidad / la ESAL	Establecer en primera instancia planes de mejora, reposiciones, descuentos si se considera necesario	1	1	2	Riesgo bajo	Altera la capacidad dla ESALpara ejecutar de manera oportuna el Convenio, pero aún así permite la consecución del objeto contractual	El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados de la Seccion de Gestion Contractual

Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados del seguimiento	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Revisión de las licencias y conceptos técnicos aplicables a Convenios	Semanal
El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados del seguimiento	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Observaciones y visita al sitio de ejecucución del Convenio.	En la periodicidad del evento
Comité evaluador La Entidad y asesores de la entidad.	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento del cumplimiento de los requisitos.	En la etapa de evaluacion	Durante el proceso de selección dla ESAL
El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados de la Seccion de Gestion Contractual	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Retroalimentación con la ESAL y seguimiento al Convenio.	Durante la ejecución del Convenio.
El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados de la Seccion de Gestion Contractual	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Revisión de las publicaciones de los índicadores financieros de las entidades reguladoras, previo al recibo parcial o total del objeto contractual.	Mensual

El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados de la Seccion de Gestion Contractal	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo
El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados de la Seccion de Gestion Contractual	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	A través de a revisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas entre las partes	Durante la ejecución del Convenio.
El Supervisor del Convenio.	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Supervision	No aplica
El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados de la Seccion de Gestion Contractual	El mismo día en que la Entidad tiene conocimiento de los cambios en la normatividad aplicable al objeto del Convenio.	Al momento del cumplimiento de los requisitos.	El supervisor y la dependencia solicitante verificarán el cumplimiento del objeto contractual el cual debe ser acorde con las necesidades.	Durante el proceso de selección, contratación y ejecución del Convenio.
El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados de la Seccion de Gestion Contractual -	El mismo día en que La Entidad tenga conocimiento de los cambios en la normatividad aplicable al objeto del Convenio.	Al momento del cumplimiento de los requisitos.	El supervisor y la dependencia solicitante verificarán el cumplimiento del objeto contractual el cual debe ser acorde con las necesidades.	Durante el proceso de ejecución del Convenio.
Area ejecutora	Durante la etapa planeacion, estudios previos y en el Pliego de Condiciones Definitivo	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Revision de las necesidades de las sedes	Diariamente
El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados de la Seccion de Gestion Contractual.	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Retroalimentación en visitas a las sedes y seguimiento.	Diario
El Supervisor del Convenio.	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Terminacion de ejecucion del Convenio y su respectivo seguimiento post-contractual	El Supervisor verifica el cumplimiento de las etapas del Convenio..	Acompañamiento permanente
Operador	Firma de acta de inicio del Convenio	En el plazo de ejecucion del Convenio	Supervision, Seguimiento y control	Diariamente

			permanente.	
El Supervisor del Convenio.	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Terminacion de ejecucion del Convenio y su respectivo seguimiento post-contractual	El Supervisor verifica el cumplimiento de las etapas del Convenio..	Acompañamiento permanente
El Supervisor del Convenio.	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Terminacion de ejecucion del Convenio y su respectivo seguimiento post-contractual	El Supervisor verifica el cumplimiento de las etapas del Convenio..	Acompañamiento permanente
El Supervisor del Convenio/ Operador	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Terminacion de ejecucion del Convenio y su respectivo seguimiento post-contractual	El Supervisor verifica el cumplimiento de las etapas del Convenio..	Acompañamiento permanente
Los funcionarios encargados de acompañar la solicitud de necesidad y los encargados de la Seccion de Gestion Contractual.	Desde la planeacion y en el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento del cierre del proceso	Retroalimentación con los equipos de trabajo tecnico, juridico y financiero.	Semanal y de acuerdo a la ocurrencia del fenómeno
El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados de la Seccion de Gestion Contractual	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Con la suscripcion del Acta de recibo a satisfaccion	Consulta de alteraciones de orden público a las autoridades pertinentes y mantener actualizada la normatividad.	De acuerdo a la posibilidad de ocurrencia
El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados de la Seccion de Gestion Contractual	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Establecer cronograma de reuniones, revisar la aplicabilidad de los procesos, de acuerdo a las normas vigentes	Semanal y de acuerdo a la ocurrencia del fenómeno

MATRIZ DE RIESGOS
TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

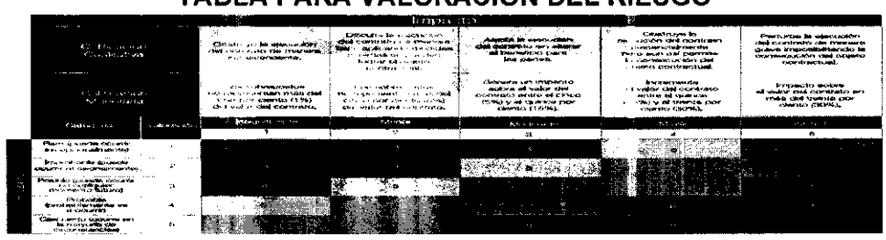


TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

ANALISIS DE RIESGOS

En aras de la aplicación de los principios del Artículo 209 de la carta política y conforme lo establece el Convenio, se ha establecido que los riesgos que se pueden presentar dentro de la ejecución del presente Convenio, y son:

- RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS:

Teniendo en cuenta que la persona jurídica sin ánimo de lucro quien cumplirá el objeto del Convenio es el idóneo en el cumplimiento del objeto del Convenio y cuenta con la suficiente experiencia en el mismo, debe este asumir los riesgos de sus obligaciones convenidas, las cuales por la naturaleza del Convenio y el plazo de ejecución serán cubierto por garantías que ampare este riesgo.

Además de los riesgos inherentes a la naturaleza del Convenio acorde en lo estipulado en el Convenio matriz No.2900 de 2014 en su CLAUSULA DECIMA TERCERA, establece la estimación, cuantificación y análisis del riesgo que los determina la Administración Municipal así:

Pueden surgir los siguientes riesgos:

- **RIESGO DE NO PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E IDEMNIZACIONES:** Teniendo en cuenta que para ejecutar el objeto del Convenio se debe vincular personal para el desarrollo de todas las actividades que implica la ejecución del objeto del Convenio; se genera probabilidad que al personal vinculado no le sean cubiertos los haberes que les corresponde por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de esta naturaleza; dicho riesgo se encuentra a cargo del cooperante, razón por la cual debe garantizar a la entidad mediante la constitución de amparo, que deje exonerada la responsabilidad de la entidad cooperada y a los aportantes de los recursos según Convenio Interadministrativo, que origino la necesidad del Convenio que se pretende celebrar.

- **RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO**, Dado que la cooperante se va ocupar en ejecutar un servicio que se encuentra a cargo de entidades públicas que están obligadas a garantizar la prestación de un servicio en óptimas condiciones, la cooperante adquiere la responsabilidad de suscribir garantía que ampare la calidad del servicio a prestar. En el caso que se demande a la entidad por la mala calidad de este.

- **RIESGO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Se estima que tanto la entidad cooperada como la aportante dentro del Convenio matriz son solidarias frente al eventual daño que pueda sufrir un tercero por la acción u omisión de la cooperante en la ejecución del objeto del Convenio.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

Para cubrir los riesgos derivados de la ejecución del Convenio con el operador privado citado en este estudio previo, y conforme lo establece **LA CLAUSULA DECIMA TERCERA**, del Convenio, este operador deberá constituir a través de una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia cuyo póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria: Garantía donde se ampare a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza, los siguientes amparos de:

- **CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:** En el 10% del valor total del Convenio y con una vigencia al plazo de ejecución del Convenio y cuatro (04) meses más.

- **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En el 5%del valor total del Convenio y con una vigencia al plazo de ejecución del Convenio y tres años más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** En el 10%del valor total del Convenio y con una vigencia al plazo de ejecución del Convenio y cuatro (04) meses más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En el 5% del valor total del Convenio y en ningún caso inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del Convenio.

Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas por el Grupo Jurídico, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del convenio.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONVENIO, el Operador se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas

por el plazo o valor resultante.

No obstante lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, el OPERADOR se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía.

El Operador deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será de cargo del Operador el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de mora por parte del Operador en pagar oportunamente tales gastos, el DEPARTAMENTO podrá hacerlo y descontar su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al Operador con posterioridad a la fecha en que este haya debido pagar tales primas o erogaciones

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del convenio suscrito con el Departamento (secretaría de Educación de Boyacá), se designará un funcionario del área misional de la Secretaría, como supervisor del convenio. El Municipio deberá designar el supervisor del programa. La Supervisión del Convenio que se suscriba, estará a cargo de la Secretaria de Salud, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

a) Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
b) Suscribir acta de inicio del convenio.
c) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual.
d) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio.
e) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio.
f) Informar por escrito a oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.
g) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.
h) Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran.
i) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar La Secretaria de Salud del Municipio de Paipa.
j) Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina de contratación, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el Contratista, para su debida aprobación.
k) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
l) Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del convenio, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del convenio amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del convenio.
m) Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
n) Liquidar el convenio suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

No aplica

11. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

- Certificado de disponibilidad
- Análisis del Sector
- Resolución 29452 de 2017
- Anexo de la Resolución 29452

12. Vo.Bo JEFE DE DEPENDENCIA.

INGRID MARGARITA GALAN DIAZ
Secretario de Salud y Protección Social

Proyecto: **LUIS FELIPE ROJAS L.**
Profesional Externo